



---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA  
Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA  
ESPAÑOLA EN ALHAMA DE MURCIA**

---

**Año 2020**



AYUNTAMIENTO  
Alhama de Murcia



# CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ALHAMA DE MURCIA

En Alhama de Murcia, abril del año dos mil veinte.

## REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en representación del mismo (en adelante Ayuntamiento de Alhama de Murcia).

Y de otra, D. Jesús Salvador Gilabert Castellanos, con NIF: \_\_\_\_\_ y domicilio en Cl. Asturias, 4 - 3<sup>o</sup> C, de esta localidad, Presidente en funciones del Comité Local de Cruz Roja Española en Alhama de Murcia, con CIF: Q-2866001-G, en adelante Cruz Roja, y domicilio en. Plaza Cruz Roja, s/n. de la localidad, actuando en nombre y representación de ésta y autorizado para la firma del presente convenio por nombramiento de fecha 4 de agosto de 2019 del Presidente Autonómico, en cumplimiento de las disposiciones 1/88 y 1/89 de Cruz Roja Española.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

## EXPONEN

**Primero.** Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de conformidad con su acuerdo del Pleno de fecha 22 de octubre de 2002, ha venido manifestando su interés en establecer una mutua colaboración con Cruz Roja Española, en cumplimiento de los fines sociales que tiene confiados en la atención de los ciudadanos, para un mejor desarrollo del bienestar social en la población estable y transeúnte del municipio.

Mediante comunicación de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 21 de enero de 2015 “no existe duplicidad de servicios entre los prestados por el SMS y los recogidos en dicho Convenio [entiéndase el Convenio de 2014, de similares cometidos al que ahora se propone]”.

**Segundo.** Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público. Está configurada legalmente como auxiliar y



colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

**Tercero.** Que al amparo del *Real Decreto 415/96, de 1 de Marzo*, con las modificaciones introducidas por el *Real Decreto 2219/96, de 11 de Octubre*, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de Junio de 1997 y publicados mediante orden ministerial del 4 de Septiembre de 1997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de Junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración, de mutuo acuerdo, entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja, en el funcionamiento ordinario de esta última entidad de voluntariado sanitario y social.

### **SEGUNDA. Financiación.**

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a:

1.- Abonar a Cruz Roja la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (51.500,00.- €) para sufragar los gastos de funcionamiento ordinario que ocasionen sus actividades. Este importe está consignado en la partida 311.48000 del presupuesto municipal de gastos para 2020, actualmente en tramitación su aprobación. El abono de esa cantidad se hará efectivo tras la firma del presente convenio.

En la anterior cantidad se incluirán, en su caso, los gastos derivados de seguro de vehículos y sus gastos de mantenimiento mecánico, gasoil, gastos de personal laboral, gastos del voluntariado, incluida su manutención, luz, agua, limpieza de la asamblea local, amortizaciones e inversiones de los equipamientos destinados a las actividades objeto del convenio, etc., así como el funcionamiento diario del Comité Local en Alhama de Murcia, en los demás programas llevados a cabo por Cruz Roja en su plan de acción.

### **TERCERA. Colaboración con el Ayuntamiento.**

Al amparo del presente convenio, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá recabar la colaboración de Cruz Roja en aquellos eventos de organización propia o en los que este consistorio participe. Los ya previstos para 2020 se incluyen en el anexo al presente convenio, pero con la reserva de que dadas las especiales circunstancias ocasionadas por la pandemia del coronavirus COVID-19, cualesquiera de ellas puedan suspenderse, sustituirse o juntarse con otros eventos en fechas diferentes a las habituales.

Además, este Ayuntamiento colaborará en la jornada anual de puertas abiertas que Cruz Roja organiza en sus propias instalaciones y en el espacio anexo de la plaza de la Cruz Roja, todo ello situado en la calle Capitán Portolá, 16, de esta localidad, así como en la jornada de captación de socios y voluntarios que también periódicamente pretende organizar en la Pz. de la Constitución.

### **CUARTA. Protección de datos.**

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, así como la demás legislación que sea aplicable.

Especialmente y respecto de los ficheros titularidad de cada una de las Partes (el de Cruz Roja Española identificado en el Registro General de Protección de Datos con el número 2100150650 y denominación SAI) cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenido en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y



responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

#### **QUINTA. Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el Término Municipal de Alhama de Murcia.

#### **SEXTA. Documentación.**

Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) N.I.F. del solicitante, C.I.F. de la entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, estatutos de la entidad, inscripción en el correspondiente registro y, en su caso, fotocopia del NIF del representante.
- b) Certificado de la entidad bancaria del código cuenta cliente (20 dígitos), entidad de crédito, sucursal y nº de cuenta, para el abono de la correspondiente transferencia.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d). Declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

#### **SÉPTIMA. Falta de justificación.**

El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

#### **OCTAVA. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad o actividades que fundamenten la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.

- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 2 de la cláusula novena de este convenio.
- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: “Subvenciona Ayuntamiento de Alhama de Murcia”, así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la cláusula novena, en la *Ley General de Subvenciones* y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- g) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- h) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- i) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 4 años.

#### **NOVENA. Justificación de las subvenciones concedidas.**

1.- La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) En el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución de la actividad presentando una Memoria de Evaluación justificativa del desarrollo del programa que motivó la concesión de la subvención. En cualquier caso, dicha justificación deberá estar obligatoriamente realizada antes del día 31 de marzo del año siguiente a la concesión de la subvención.
- b) Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A, así como informe del técnico municipal competente acreditativo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los



órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

#### **DÉCIMA. Comisión de seguimiento.**

Se creará, a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión de Seguimiento compuesta por:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Dos representantes de Cruz Roja.

Esta Comisión supervisará la ejecución y seguimiento del contenido del presente Convenio, así como resolverá las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse: formación de protocolos y anexos adicionales para la concreción de las actuaciones; preparación de sucesivos programas; estudio de necesidades sociales y de planificación de actividades.

#### **UNDÉCIMA. Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020.

#### **DUODÉCIMA. Resolución.**

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento del contenido del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás previstas por la legislación aplicable.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE,

POR CRUZ ROJA,

MARIA  
DOLORES  
GUEVARA  
|CAVA

Firmado digitalmente por  
MARIA DOLORES  
GUEVARA|CAVA  
Fecha:  
2020.04.26  
21:39:38 +02'00'

Firmado por GILABERT  
CASTELLANOS JESUS  
SALVADOR -  
Presidene en  
Funciones de Cruz Roja  
en Alhama de Murcia el  
día 20/04/2020 con un  
certificado emitido por

Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava

Fdo.: Jesús Salvador Gilabert Castellanos